



En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de agosto de 2009, siendo las 16.00 horas, se reúnen por una parte los Sres. Oscar Martínez, Secretario General de la Seccional Río Grande de la Unión Obrera Metalúrgica y Héctor Tapia y Vega Moreno por la Seccional Ushuaia; y por la otra los Sres. Alejandro Mayoral, en su calidad de Presidente acompañado por los Sres. Claudio Fadul, Aldo Maure, Lía Furer, Jorge Pose, Gustavo Racedo, Gustavo Routaboul, Mario García, Daniel Miranda, Horacio D'Amico con la asistencia del letrado Rodolfo Sánchez Moreno, en representación de la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), quienes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

Dentro del marco de la autonomía salarial otorgada a la Comisión de Seguimiento Salarial, integrada por el Secretariado Nacional y las Seccionales Río Grande y Ushuaia de la U.O.M.R.A. por el sector gremial y AFARTE por el sector empresario, creada por el Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente N° 1076115/03, homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por Resolución S.T. No 297 han llegado al siguiente acuerdo:

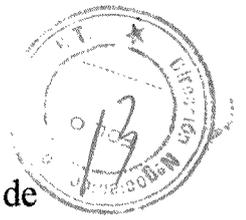
PRIMERO: Los valores de los SALARIOS REGIONALES MENSUALES, para las fechas que se indican (octubre 2009 diciembre de 2009 y febrero 2010), serán los consignados en el ANEXO I (para las Ramas Electrónica y Autopartes). Nota: El incremento convenido es del 12%, 4% y 2% en las fechas señaladas, no acumulativo, totalizando un 18% para el período.

SEGUNDO: Prorrogar la vigencia, hasta el 30/06/2010, del Punto 2) del acuerdo de fecha 23/05/07, alcanzado en estos actuados y homologado por Resolución S.T. 710, ratificando todos los términos y condiciones allí convenidas, referidas a la Asignación No Remunerativa transitoria, estableciendo una modificación en el monto de dicha asignación, a partir del 1 de julio de 2009, la cual continúa en la suma de \$300 (pesos trescientos) y pasará a ser de \$ 356 (pesos trescientos cincuenta y seis) a partir del 1 de diciembre de 2009.

TERCERO: Asimismo se establece el reconocimiento de otra Asignación No Remunerativa, transitoria y con vigencia exclusivamente para los meses de julio, agosto y septiembre de 2009, cuyo monto será de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650) mensuales para el personal comprendido en la rama 8, y de pesos setecientos cincuenta (750) mensuales para la rama 4.

Este concepto No Remunerativo se liquidará bajo el rubro "Asignación art. 3° Acuerdo del 5/8/09"

CUARTO: La vigencia del presente acuerdo es por doce meses, a contar desde el 1 de julio del 2009, período durante el cual las partes se comprometen a mantener la Paz Social, en tal sentido, las partes ratifican



su plena predisposición al dialogo como vía de autocomposición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia.

QUINTO: Los valores que devienen de lo establecido por la Ley 26341 y que se mencionan en el art. 4º del Acuerdo celebrado con fecha 11 de junio de 2008 serán incrementados en las mismas fechas y porcentajes establecidos en el Anexo I, y serán liquidados bajo el mismo rubro que actualmente conforman su liquidación.

SEXTO: Abonar al personal alcanzado por este acuerdo una gratificación extraordinaria por única vez con motivo de la finalización de estas negociaciones, equivalente a un jornal neto de la categoría en que revistare en el mes de julio.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que la asignación no remunerativa del art. 3º del mes de julio deberán ser abonadas antes del 15 de agosto.

OCTAVO: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación, la homologación del presente acuerdo, ratificando el compromiso, en caso de producirse algún diferendo.

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

ANEXO I AUTOPARTISTAS	Salario Básico Mensual desde Dic-08	Adicional Zona Desfavor DIC 2008	Nuevo SRM desde Dic-08	Salario Básico Mensual desde Oct-09	Adicional Zona Desfavor OCT 2009	Nuevo SRM desde Oct-09	Salario Básico Mensual desde Dic-09	Adicional Zona Desfavor DIC 2009	Nuevo SRM desde Dic-09	Salario Básico Mensual desde Feb-10	Adicional Zona Desfavor FEB 2010	Nuevo SRM desde Feb-10
Categoría												
Operario	1.946	2.310	4.256	2.180	2.587	4.767	2.257	2.680	4.937	2.296	2.726	5.022
Calificado	2.122	2.522	4.644	2.377	2.825	5.201	2.462	2.926	5.387	2.504	2.976	5.480
Medio Oficial	2.285	2.709	4.994	2.559	3.034	5.593	2.651	3.142	5.793	2.696	3.197	5.893
Especializado	2.419	2.871	5.290	2.709	3.216	5.925	2.806	3.330	6.136	2.854	3.388	6.242
Especializado Múltiple	2.543	3.018	5.561	2.848	3.380	6.228	2.950	3.501	6.451	3.001	3.561	6.562
Oficial	2.696	3.202	5.898	3.020	3.586	6.606	3.127	3.714	6.842	3.181	3.778	6.960
Oficial Múltiple	2.812	3.343	6.155	3.149	3.744	6.894	3.262	3.878	7.140	3.318	3.945	7.263
Administrativo 1º	1.760	2.087	3.847	1.971	2.337	4.309	2.042	2.421	4.463	2.077	2.463	4.539
Administrativo 2º	2.093	2.481	4.574	2.344	2.779	5.123	2.428	2.878	5.306	2.470	2.928	5.397
Administrativo 3º	2.458	2.914	5.372	2.753	3.264	6.017	2.851	3.380	6.232	2.900	3.439	6.339
Administrativo 4º	2.767	3.274	6.041	3.099	3.667	6.766	3.210	3.798	7.008	3.265	3.863	7.128
Técnico 1º	1.807	2.148	3.955	2.024	2.406	4.430	2.096	2.492	4.588	2.132	2.535	4.667
Técnico 2º	2.066	2.455	4.521	2.314	2.750	5.064	2.397	2.848	5.244	2.438	2.897	5.335
Técnico 3º	2.411	2.862	5.273	2.700	3.205	5.906	2.797	3.320	6.117	2.845	3.377	6.222
Técnico 4º	2.694	3.194	5.888	3.017	3.577	6.595	3.125	3.705	6.830	3.179	3.769	6.948
Técnico 5º	2.861	3.385	6.246	3.204	3.791	6.996	3.319	3.927	7.245	3.376	3.994	7.370
Auxiliar de 1ra.	1.802	2.145	3.947	2.018	2.402	4.421	2.090	2.488	4.579	2.126	2.531	4.657
Auxiliar de 2da.	2.093	2.493	4.586	2.344	2.792	5.136	2.428	2.892	5.320	2.470	2.942	5.411
Auxiliar de 3ra.	2.410	2.868	5.278	2.699	3.212	5.911	2.796	3.327	6.122	2.844	3.384	6.228

Beneficio Adicional Zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/2008, Expediente 1.076.115/03) julio \$ 1700, octubre \$ 1904, diciembre \$ 1972, febrero \$ 2006

[Handwritten signatures and stamps]

Categoría	Salario Básico Mensual desde Dic-08	Adicional Zona Desfavor DIC 2008	Nuevo SRM desde Dic-08	Salario Básico Mensual desde Oct-09	Adicional Zona Desfavor OCT 2009	Nuevo SRM desde Oct-09	Salario Básico Mensual desde Dic-09	Adicional Zona Desfavor DIC 2009	Nuevo SRM desde Dic-09	Salario Básico Mensual desde Feb-10	Adicional Zona Desfavor FEB 2010	Nuevo SRM desde Feb-10
Operario	1.810	1.860	3.670	2.027	2.083	4.110	2.100	2.158	4.257	2.136	2.195	4.331
Calificado	1.975	2.034	4.009	2.212	2.278	4.490	2.291	2.359	4.650	2.331	2.400	4.731
Medio Oficial	2.110	2.173	4.283	2.363	2.434	4.797	2.448	2.521	4.968	2.490	2.564	5.054
Especializado	2.252	2.320	4.572	2.522	2.598	5.121	2.612	2.691	5.304	2.657	2.738	5.395
Especializado Múltiple	2.396	2.464	4.860	2.684	2.760	5.443	2.779	2.858	5.638	2.827	2.908	5.735
Oficial	2.491	2.564	5.055	2.790	2.872	5.662	2.890	2.974	5.864	2.939	3.026	5.965
Oficial Múltiple	2.694	2.756	5.450	3.017	3.087	6.104	3.125	3.197	6.322	3.179	3.252	6.431
Administrativo 1º	1.757	1.822	3.579	1.968	2.041	4.008	2.038	2.114	4.152	2.073	2.150	4.223
Administrativo 2º	1.920	2.035	3.955	2.150	2.279	4.430	2.227	2.361	4.588	2.266	2.401	4.667
Administrativo 3º	2.243	2.328	4.571	2.512	2.607	5.120	2.602	2.700	5.302	2.647	2.747	5.394
Administrativo 4º	2.420	2.566	4.986	2.710	2.874	5.584	2.807	2.977	5.784	2.856	3.028	5.883
Técnico 1º	1.855	1.840	3.695	2.078	2.061	4.138	2.152	2.134	4.286	2.189	2.171	4.360
Técnico 2º	1.864	2.035	3.899	2.088	2.279	4.367	2.162	2.361	4.523	2.200	2.401	4.601
Técnico 3º	2.040	2.176	4.216	2.285	2.437	4.722	2.366	2.524	4.891	2.407	2.568	4.975
Técnico 4º	2.414	2.469	4.883	2.704	2.765	5.469	2.800	2.864	5.664	2.849	2.913	5.762
Técnico 5º	2.513	2.567	5.080	2.815	2.875	5.690	2.915	2.978	5.893	2.965	3.029	5.994
Técnico 6º	2.855	2.818	5.673	3.198	3.156	6.354	3.312	3.269	6.581	3.369	3.325	6.694
Auxiliar de 1ra.	1.693	1.742	3.435	1.896	1.951	3.847	1.964	2.021	3.985	1.998	2.056	4.053
Auxiliar de 2da.	1.843	1.893	3.736	2.064	2.120	4.184	2.138	2.196	4.334	2.175	2.234	4.408

Beneficio Adicional Zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/2008, Expediente 1.076.115/03) julio \$ 1400, octubre \$ 1568, diciembre \$ 1624, febrero \$ 1652

Handwritten signatures and a circular official stamp of the Ministry of Labor, Youth and Social Security (MTE y SS) are present at the bottom of the document.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA LEY"



Ref. Expte

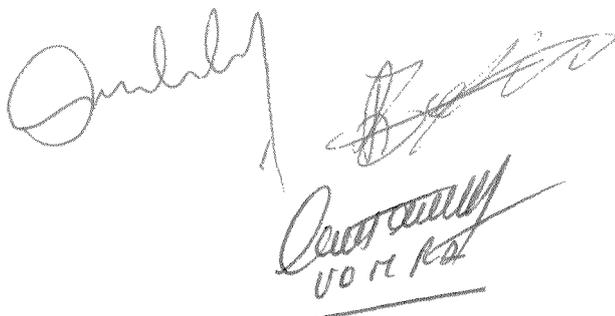
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **CINCO días del mes de Agosto de 2009, siendo las 17:00 horas**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; los Sres, Oscar MARTINEZ, Secretario General de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Seccional RIO GRANDE-**, y el Sr. Héctor TAPIA por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- Seccional USHUAIA** y el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario de Organización de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, por una parte y por la otra lo hace el Sr. Alejandro MAYORAL, Presidente de la **ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE)** y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, apoderado.

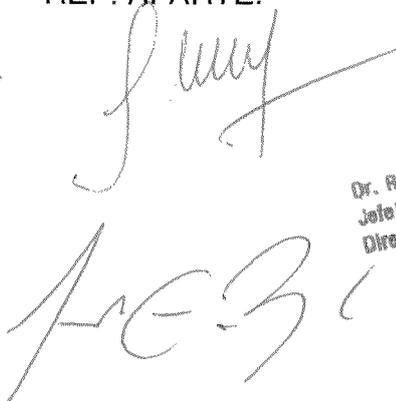
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se le concede el uso de la palabra a los comparecientes quienes manifiestan: Que vienen por ante esta Autoridad a fin de comunicar y hacer entrega del acuerdo arribado en forma directa de fecha 05/08/09, el que consta de dos fojas útiles y dos anexos. Ratifican lo acordado en todos sus términos y solicitan su oportuna homologación.

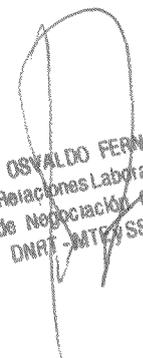
El actuante recibe el mentado acuerdo y hace saber que las actuaciones seguirán el pertinente trámite. No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

REP. AFARTE.


Oscar Martinez
Hector Tapia


Alejandro Mayoral


Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE/SS